

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.12. 4100.

Dr. Camilo Valdivia Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

Intendencia de Control e Intervención ha emitido el informe de control No. SC. 1.12.0119 de 23 de mayo de 2012, en el que se establece que de la revisión sumatoria contable y financiera de la compañía INMOBIL ESTRELLAS 4, tendiente a determinar su situación económica y el detalle de personas que han estado financiando, ni tampoco se logró estructurar ninguno con base a la información proporcionada por la Unidad de Lavado de Activos de la Policía Nacional, custodia de tales documentos, por ende no se pudo establecer la situación a la que se le presta vigilancia de esta Superintendencia. Además, de la revisión de los valores que correspondieron a préstamos que otorgó la compañía a clientes, tanto de operaciones ajenas al objeto social, observando la Ley de Compañías y contra su normal funcionamiento; las pérdidas acumuladas al 31 de diciembre de 2011, representan el 5.442,88% con relación al capital social; la no ha remitido a esta Superintendencia el Cronograma de Implementación hasta el 31 de octubre del 2011 y las conciliaciones de patrimonio neto al 1 de 1 de diciembre del 2011, incumpliendo lo dispuesto en las Resoluciones Nos. 010 de 20 de noviembre de 2008 y SC.IJ.CLPALFIS.G.11.010 de 11 de octubre expedidas por esta Superintendencia. Así también se establece que la sociedad no ha cumplido con la obligación de cumplir el fin social, puesto que las instalaciones de las oficinas de la compañía permanecen cerradas por orden de las autoridades competentes.

Ende jurídico, mediante memorando No. SC.IJ.DJDL.Q.12.1440 de 12 de mayo de 2012, dirigido al Intendente de Compañías de Quito, con base al informe de control No. SC.IJ.CLPQ.12.0119 de 23 de mayo de 2012, mencionado en el considerando, ha determinado que la compañía INMOBIL ESTRELLAS CIA. LTDA., se incorpore en las causas de disolución previstas en los numerales 5, 6, 11 y 12 de la Ley de Compañías;

Inte memorando No. SC.IJ.DJDL.Q.12.746 de 24 de julio de 2012, la Dirección de Liquidación y Liquidación de Compañías recomienda la suscripción de la resolución;

De las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 2011 y SC-IAF-DRIH-Q-2011-0189 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR disuelta de oficio a la compañía INMOBIL ESTRELLAS CIA. LTDA., constituida con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, sentada pública otorgada el 30 de agosto de 2010, ante el Notario Trigésimo Distrito Metropolitano de Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo al No. 2693, Tomo 141 el 6 de septiembre de 2010, por estar incurrida en las previstas en los numerales 5, 6, 11 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Representante Legal de la compañía mencionada anterior mediante la publicación de la presente Resolución que se publica una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, de conformidad con el Art. 373 de la Ley de Compañías.

TERCERO.- DISPONER que, el Notario Trigésimo Primero del Distrito de Quito, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, en lo actuado.

CUARTO.- DISPONER que, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; y b) Ponga las notas de vistas en el índice primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía EN LIQUIDACIÓN.

SEXTO.- NOMBRAR Liquidador de la compañía al ingeniero Marco Vinicio Izquierdo y confinarle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

SÉPTIMO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento dentro de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía.

ACTO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombramiento EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades de omisión.

OCTAVO.- PREVENIR a la Representante legal, sobre el cumplimiento de los Arts. 3º, y 4º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones previstas en la Ley, sin perjuicio que esta Superintendencia efectúe las sanciones y el monto de los gastos incurridos, con los recursos de Ley, sean pasivos de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada Ingresos No. 825215-3 del Banco de Guayaquil.

ÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección del Servicio de Rentas Internas, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Planificación y al Director Financiero de Rentas del I. Municipio del D.M. de Quito.

Anterior, la representante legal de la compañía remitirá a este Despacho la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

E.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito de Quito, a 07 AGO. 2012

Dr. Camilo Valdivia Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AFW108302

y Libreta de Aportaciones No. 0407267855 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a DUCHI LUNDO JOSE MANUEL, se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/18336/NR

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros Clientes No. 0100013654 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a BARAHONA CHINDHIN GILIA SOLIDAD, se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/18343/NR

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros Clientes No. 090192295 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a LEDESMA ESPIN HOLLER LEOHANN, se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/18344/NR

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros Clientes No. 0400004245 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a VARGAS MARCOLO ANA ELIZABETH, se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/18345/NR

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros Clientes No. 0201305975 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada,

perteneciente a OÑA CALAPAQUI MANUEL FILIBERTO se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/18346/NR

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros Clientes No. 0500000138 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a MORALES TEOCOPMIR se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/18347/NR

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros Clientes No. 050190718 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a ZUNIGA LARA CLARA HUMBERTA, se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/18348/NR

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros Clientes No. 0701089115 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a QUINCHIGUANGU QUINCHIGUANGU MARIA CELIA, se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/18349/NR

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros Clientes No. 0101792715 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a EGAS VILLAS ALICIA MARIA, se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/18350/NR

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros Clientes No. 40211007264 y Libreta de Aportaciones No. 402170065060 de la Cooperativa

pública, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/18350/NR

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros Clientes No. 0801437658 y Libreta de Aportaciones No. 0801788830 y Cta. Progresar Oro 0808012155 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a SILVA LARCO MARIA MARTHA, se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/18351/NR

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros Clientes No. 1201093372 y Libreta de Aportaciones No. 1200018271 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a BANDERAS ENRIQUE DANILLO, se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/18352/NR

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros Clientes No. 1301121255 y Libreta de Aportaciones No. 1301018735 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a QUILLUMBAQUIN SEGUNDO CARLOS, se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/18353/NR

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros Clientes No. 0101792715 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a FRANCISCO JAVIER, se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/18354/NR

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros Clientes No. 40211007264 y Libreta de Aportaciones No. 402170065060 de la Cooperativa

CONVOCATORIA A JUNTA
GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
DE CARGA PESADA
ROMERTRANS S.A.

En virtud de lo establecido en la ley de compañías y en el estatuto social, se convoca a los Accionistas de la Compañía de Carga Pesada ROMERTRANS S.A., a la Junta General Ordinaria, la misma que se llevará a cabo el día Jueves 18 de abril del 2013, a las dos de la tarde, en la oficina y domicilio de la Compañía ubicada en la Calle Fernando Navarro # 25, Barrio San Vicente, Parroquia Guayabambas, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con la finalidad de conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Constatación del Quórum.
- 2.- Conocer y Resolver el Informe del Gerente General, la Administración y actividades del ejercicio 2012
- 3.- Conocer el Informe de presidente.
- 4.- Conocer y Aprobare Informe de Comisario
- 5.- Conocer y Aprobar las cuentas, el Balance y los Estados financieros de la Compañía correspondiente al Ejercicio Económico del 01 de enero al 31 de diciembre del 2012.
- 6.- Resolver acerca de la distribución de los Beneficios Sociales.
- 7.- Conocer y Resolver el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2013.

Se convoca, especial e individualmente, al Comisario Principal de la Compañía.

El Balance General, el Estado de la Cuenta de Resultados y sus anexos, así como el Informe memoria de la Administración y el Informe de Comisario, se encuentra a disposición de los señores Accionistas, para su estudio y conocimiento, en las Oficinas de la Compañía, a partir del lunes 15 en la dirección antes indicada.

María Romero M.
GERENTE GENERAL
CIA. ROMERTRANS S.A.Sergio Pule A.
PRESIDENTE
CIA. ROMERTRANS S.A.

AC/09851

EXTRACTO
DE LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA ROMERTRANS S.A.

La compañía COMERCIALIZADORA DE TRANSPORTE PESADO SERVICIO S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 15/02/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJ.C. Q.13.001140 de 05/marzo/2013 con la siguiente modificación: En el Art. Vigésimo Primero de estatuto social, donde dice: "Gerente" dirá: "Gerente General"

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA, A NIVEL NACIONAL.

Quito, 05/marzo/2013.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICOREVISTA
JUDICIAL

La Hora

de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a MUNAÑO OVIEDO JOSE MARIA, se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/18355/NR

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros Clientes No. 0401841200 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a PACIHACAMA RENGEL SELENA MAGALI, se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/18356/NR

BANCO GENERAL RUMIHUAI
BANCO RUMIHUAI

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No. 8192283000 Nro. Carlos 17223940259 Cliente VIZCAINO ALQUINGA, CARLOS EDUARDO del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
AC/ (3)NR

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No. 8260809500 Nro. Carlos 13981800400 Cliente ROSAS MOSQUERA, JANNETH del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
AC/ (1)NR

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No. 8081354700 Nro. Carlos 1751920266 Cliente NARVAEZ GUEVARA, LEONARDO JULIO del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
AC/ (7)NR

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No. 805264100 Nro. Carlos 17197210374 Cliente VARGAS JIMENEZ, JOSE-FERNANDO del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
AC/ (3)NR

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No. 8029740800 Nro. Carlos 17461280103 Cliente PAZ CRESPO, FAUSTO ENRIQUE del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
AC/ (10)NR

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No. 8165471900 Nro. Carlos 1722460064 Cliente CALDERON ARREGUI, JORGE WASHINGTON del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
AC/ (11)NR

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No. 8055645900 Nro. Carlos 17135740268 Cliente GARGACUENDO ORTEGA, PATRICIO-FERRAN del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
AC/ (12)NR

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No. 8012523800 Nro. Carlos 18930440264 Cliente CUEVA, WILSON-SEGUNDO del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
AC/ (13)NR

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros

AC/04814W

CERTIFICADO

Cúmplenos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito - Revista Judicial, del día Viernes 12 de Abril del 2013, página C11.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

Archivo ~ La Hora

EDITORIAL MINOTAURO S.A.

Firma Autorizada

D.M. de Quito, Septiembre de 2014